

RESOLUCIÓN CNEE-111-2025 Guatemala, 22 de abril de 2025 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil

Resolución CNEE- 111-2025

Página 1 de 3



veinticinco al treinta de abril de dos mil veintiséis, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa** Eléctrica Municipal de Jalapa, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 323,887.75, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de mayo de 2025 al 31 de julio de 2025, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.069519 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,658,992 kWh.
 - I.II. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.007777% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de mayo de 2025 al 31 de julio de 2025.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la

Resolución CNEE-111-2025

Página 2 de 3



Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez

mes

Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Pelaez Petz

Directora

Licenciado Jorge Guillerma Arc

Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General

Comisión Nacional de Enargia Bécilico

Jorge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General Aguilar



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las	_ horas con	minutos del día	de				
abril de 2025, en	6ta. Ave 0-91 Zona	1, Edificio Municipa	l, Jalapa,				
NOTIFIQUÉ la Res	solución CNEE-111-2	025 de fecha 22 de	e abril de				
2025 , dictada	por la COMISIÓN	I NACIONAL DE	ENERGÍA				
ELÉCTRICA, a I	EMPRESA ELÉCTRICA	A MUNICIPAL DE	JALAPA,				
PROPIEDAD DE I	A MUNICIPALIDAD	DE JALAPA, por n	nedio de				
cédula de	notificación	que entreg	go a				
	ų a	, quien de ente	rado:				
SI () – NO () firma. DOY FE.							
f	-	f					
Notificado		Notificador					

Res. GJ-ProyResolDir-4963

Exp. GTTA-25-75

WV

ESTE DOCUMENTO ES NOMBRE QUIEN RECIBE	COMPROBANTE DE CO		DERIA ENTREGADA G	UIA No. 5090776	
FECHADATOS DEL RE		FMERCADER	SELLO:SELLO:IA RECIBIDA EN BUEN E DATOS DEL DEST	ESTADO CREDIT	0
COMISION NACIONAL DE ENERGIA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDI Tel. 2290-8000		Demo		8-11 zona 1, Barrio La	00509
No. DE PIEZAS PESO 1500VE	seguro	VALOR DECLARADO	GUA-3364	No. FACTURA ENVIO	761
		PRUEBA ENTRE	GA		

- P-12 31 3





DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 TEL::2321-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL JALAPA CALLE TRANSITO ROJAS FINAL 8-11 ZONA 1 BARRIO LADEMOCRACIA JALAPA TEL.:22908000

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE MARIA FERNANFS

QUIEN RECIBE:

DPI: 1

FECHA: 2025-04-30

HORA: 13:21

PRUEBA DÉ ENTREGA